

Artículo 607 (Criminal Code)

1. Los que, con propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o determinado por la discapacidad de sus integrantes, perpetraren alguno de los actos siguientes, serán castigados: *Párrafo introductorio del número 1 del artículo 607 redactado por el apartado centésimo quincuagésimo quinto del artículo único de la L.O. 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 23 junio). Vigencia: 23 diciembre 2010*

- **1.º** Con la pena de prisión de quince a veinte años, si mataran a alguno de sus miembros.

Si concurrieran en el hecho dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la pena superior en grado.

- **2.º** Con la prisión de quince a veinte años, si agredieran sexualmente a alguno de sus miembros o produjeran alguna de las lesiones previstas en el artículo 149.
- **3.º** Con la prisión de ocho a quince años, si sometieran al grupo o a cualquiera de sus individuos a condiciones de existencia que pongan en peligro su vida o perturben gravemente su salud, o cuando les produjeran algunas de las lesiones previstas en el artículo 150.
- **4.º** Con la misma pena, si llevaran a cabo desplazamientos forzosos del grupo o sus miembros, adoptaran cualquier medida que tienda a impedir su género de vida o reproducción, o bien trasladaran por la fuerza individuos de un grupo a otro.
- **5.º** Con la de prisión de cuatro a ocho años, si produjeran cualquier otra lesión distinta de las señaladas en los números 2.º y 3.º de este apartado.

2. La difusión por cualquier medio de ideas o doctrinas que *nieguen o* justifiquen los delitos tipificados en el apartado anterior de este artículo, o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de los mismos, se castigará con la pena de prisión de uno a dos años.

La expresión «nieguen o» del primer inciso del número 2 del artículo 607 ha sido declarada inconstitucional y nula por Sentencia TC (Pleno) 235/2007, de 7 noviembre («B.O.E.» 10 diciembre).

Sentencia 235/2007 del TC, Sala Pleno, 7 Nov. (Rec. 5152/2000) S TC Pleno 235/2007 de 7 Nov. (cuestión de inconstitucionalidad 5152-2000. Planteada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona respecto al artículo 607.2 del CP)

Article 607 (2) of the Criminal Code

*“The diffusion by any means of ideas or doctrines that deny or [ruled unconstitutional] **justify** the crimes in the previous section of this article (genocide), or tries the rehabilitation of regimes or institutions which they protect generating practices of such, will be punished with a prison sentence of one to two years”.*¹

¹ Source: <http://www.preventgenocide.org/es/derecho/codigos/espana.htm>